



Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las Bases Reguladoras Especificas para el otorgamiento de la Beca Segimon Serrallonga para el año 2020

CODIGO DE LA CONVOCATORIA: X2020001429

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Especificas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2020, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Especificas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Torelló a través del Departamento de Cultura, de la Beca Segimon Serrallonga destinadas a financiar proyectos de ampliación de estudios que tengan como objetivo la mejora colectiva en el campo de las humanidades, las artes, las ciencias sociales y las ciencias de la educación.

Estas Bases Reguladoras Especificas fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 13 de marzo de 2020.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de la beca objeto de la presente convocatoria será de 10.000,00 euros e irá a cargo de la aplicación 101.334.4800001.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de la beca de la presente convocatoria es financiar un proyecto de ampliación de estudios que tengan como objetivo la mejora colectiva en el campo de las humanidades, las artes, las ciencias sociales y las ciencias de la educación.

2. La beca concedida al amparo de esta convocatoria, deberá destinarse a financiar el proyecto de estudios desarrollado a lo largo del periodo para el cual se haya solicitado.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de la Beca Segimon Serrallonga será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios/as de esta beca las personas físicas tituladas de grado o master y estudiantes de último año de una titulación de las áreas de humanidades, artes, ciencias sociales y ciencias de la educación, que hayan cursado o cursen los estudios en alguna universidad o en algún centro de educación superior de los Países Catalanes y que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnen las siguientes condiciones:



- a) Tener un título superior expedido por una universidad o un centro de educación superior de *els Països Catalans* o bien encontrarse cursando el último año de estudios de una titulación de las áreas de humanidades, artes, ciencias sociales i ciencias de la educación. En este último supuesto, en el caso de ser concedida, la beca quedará condicionada a la acreditación de finalización de estudios a la convocatoria de junio del mismo año.
- b) No tener más de 30 años en la fecha de cierre de la convocatoria.
- c) Conocer la lengua del país dónde se solicite la ampliación de estudios.
- d) El tiempo de estancia al extranjero, por objeto de la beca, debe de ser, como mínimo, de un semestre académico.
- e) No ser beneficiario de ninguna otra beca o ayuda económica para el mismo período, concedida por una institución pública o privada en el momento de formalizar la solicitud.
- f) Una vez concedida la Beca Segimon Serrallonga, si la persona beneficiaria obtiene otra beca para el mismo proyecto y para el mismo período, deberá de renunciar a una de las dos.

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6. Documentos que deben acompañar a la solicitud

- Fotocopia del DNI del/ de la representante legal.
- Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Fotocopia del título académico o resguardo de su solicitud.
- Certificación académica de estudios expedida por la universidad o institución académica equivalente donde se hayan cursado los estudios.
- Currículum Vitae
- Memoria explicativa del proyecto de estudios por el cual se solicita la beca, que incluya los datos del centro de estudios superiores donde se curse la ampliación de estudios y otros datos de interés.
- Dos breves informes de profesores universitarios o de otras personas relevantes que hayan tenido contacto académico o profesional con la persona solicitante y avalen la solicitud.
- Acreditación del conocimiento de la lengua del país donde se solicite ampliar los estudios.



- Presupuesto previsto para el proyecto de estudios por el cual se solicita la beca, de acuerdo con el modelo normalizado.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día después de la publicación de la convocatoria en el BOPB y finalizará el día 24 de julio de 2020 incluido.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el legal representante.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 se localizan en el apartado de “*Trámites*” de la web del Ayuntamiento de Torelló.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en el punto 6, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes de beca presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de los defectos u omisiones en la documentación.

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Departamento de Cultura.

La propuesta de concesión de la beca será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y estará formado por las personas siguientes:

- Rosa Sayós, filóloga, profesora honorífica de la UB
- Imma Ollich, doctora en historia y arqueología medieval, profesora emérita de la UB



- Felip Vidal, doctor en comunicación audiovisual y publicidad, director de la Escola d'Art i Superior de Disseny (EASD) de Vic y profesor colaborador de la UOC
- Anna Palomo, doctora en historia del arte, profesora de la UVic-UCC
- Ramon Farres, doctor en traducción, profesor de la UAB

La propuesta de concesión la formulará el concejal delegado del Departamento de Cultura.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de la beca es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no otorgar el crédito total previsto.

10. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de la beca será, como máximo, de tres meses a contar des de la fecha del cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de la beca, esta será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar des del día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar des del día siguiente a su notificación.

12. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La beca se otorgará a aquella persona solicitante que obtenga mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Méritos académicos de la persona solicitante
- Interés del proyecto de estudios presentado



AJUNTAMENT
DE TORELLÓ

13. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de la beca, esta será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días des de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.